ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	ALMACEN MUNICIPAL
RESPONSABLE:	MILTON JAMIR BOCANEGRA CONDE
OBJETO:	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LAS DIFERENTES OFICINAS Y DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA.
PRESUPUESTO OFICIAL:	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($50.000.000.00) IVA INCLUIDO.
RUBRO Y CDP:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000269 del 26/04/2022, Rubro 2.1.2.02.02.009 por valor de $50.000.000.00 Nombre: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES AUXILIAR:2.1.2.02.02.009.01-Mantenimiento FUNIDAD EJECUTORA:1-Administración central FUENTE: 1101- I.C.L.D.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	En atención a la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.
El Almacén Municipal, procede a realizar el análisis del sector y los estudios previos en atención a lo establecido la norma vigente.	

Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.1.1., se procede a analizar la conveniencia y oportunidad para la celebración de un contrato bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA, bajo el siguiente marco legal:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que dentro de las funciones de la administración municipal, está la de fortalecer las competencias y el compromiso de los servidores públicos, así como el de fortalecer las actividades de planeación y evaluación desarrolladas en las distintas dependencias de la administración, siendo las sedes administrativas los puntos de atención que a diario visitan nuestros ciudadanos con el ánimo de realizar sus peticiones en busca de soluciones, se debe garantizar que las instalaciones se encuentren en óptimas condiciones para la prestación del servicio

así como para brindar bienestar a sus funcionarios.

Con el objeto de cumplir con las diferentes labores asistenciales y administrativas en cada una de las secretarias que conforman la infraestructura del edificio municipal, y demás dependencias de la Alcaldía, es necesario que estas estén en buen estado de conservación para dar así una mejor imagen y generar un ambiente más armónico para la comunidad en general y el personal que labora en cada una de ellas.

Que, la administración municipal tiene ubicados en todas las oficinas y demás dependencias que conforman toda la planta física de la alcaldía, Casa de la Cultura, Centro de Convivencia, Aires Acondicionados, que además de facilitar un ambiente térmico confortable a sus funcionarios, permiten el correcto funcionamiento de los cuartos de máquinas (ups, racks, etc.) y centros de cómputo, elementos que requieren para su adecuado funcionamiento, parámetros específicos de temperatura y humedad.

Así las cosas, todos los aires acondicionados requieren de un mantenimiento integral que permita su funcionamiento y estén en óptimas condiciones, no sólo para salvaguardar la inversión efectuada por la entidad al adquirirlos, sino para garantizar que los servidores públicos puedan desarrollar sus labores cotidianas en condiciones confortables, que proporcionen ambientes de bienestar físico y mental, y la adecuada atención a los usuarios, así como la conservación de equipos que requieren para su buen funcionamiento con las condiciones adecuadas de humedad y temperatura, circunstancias que justifican la necesidad de contratar el mantenimiento integral (preventivo y correctivo) descrito.

Debido a lo planteado, es una necesidad indispensable, que la administración municipal realice el mantenimiento y reparación necesarios, para el correcto funcionamiento y desempeño de actividades en cada una de las secretarias que conforman el palacio municipal, y demás dependencias de la Alcaldía, en un ambiente armónico y agradable para sus funcionarios y comunidad en general; por lo tanto la Alcaldía Municipal de El Espinal, para no ver inalterado el desarrollo de la gestión requiere llevar a cabo "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LAS DIFERENTES OFICINAS Y DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA".

Finalmente, para este mantenimiento preventivo y correctivo, se exigirá la garantía de seriedad de oferta que debe ser presentada por los oferentes al momento de presentar la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde el momento de la presentación de la oferta y 2 meses más.

2. OBJETO A CONTRATAR:

CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LAS DIFERENTES OFICINAS Y DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC: SE CLASIFICA COMO UN SERVICIO SEGÚN LA UNSPSC CODESET SPANISH TRANSLATION, BAJO LOS CÓDIGOS:

Clasificación UNSPSC	Descripción
24131500	REFRIGERADORES INDUSTRIALES
26101100	MOTORES ELECTRICO DE CORRIENTE ALTERNA
27121800	HERRAMIENTAS HIDRAULICAS
81101700	INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA AL CONSTRUCCION
40101700	ENFRIAMIENTO

2.1. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Los ítems a contratar deberán cumplir con las siguientes características técnicas (se aclara que las cantidades de los mantenimientos son 2 por cada equipo descrito):

CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LAS DIFERENTES OFICINAS Y DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA.

De conformidad a lo permitido por el Decreto 1082 de 2015, y lo señalado por el Manual de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, se dispone.

En desarrollo del objeto, el contratista debe realizar o atender obligaciones de carácter general y específico. Así entonces, además de los derechos y deberes previstos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA se obliga a lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UND
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA	116

ITEM	DESCRIPCION	UND
1	Mantenimiento Aire acondicionado tipo ventana de 9.000 Btu	1
2	Mantenimiento Aire acondicionado tipo ventana de 12.000 Btu	2
3	Mantenimiento Aire acondicionado tipo ventana de 18.000 Btu	1
4	Mantenimiento Aire acondicionado tipo ventana de 24.000 Btu	1
5	Mantenimiento Aire acondicionado Mini Split de 9.000 Btu	13
6	Mantenimiento Aire acondicionado Mini Split de 12.000 Btu	29
7	Mantenimiento Aire acondicionado Mini Split de 18.000 Btu	21
8	Mantenimiento Aire acondicionado Mini Split de 24.000 Btu	46
9	Mantenimiento Aire acondicionado Mini Split de 36.000 Btu	1
10	Mantenimiento Aire acondicionado tipo piso techo 36000 BTU	1
	Total	116

DEPENDENCIA	MARCA	REFERENCIA	CAPACIDAD	TIPO DE AIRE	CANTIDAD
Despacho Alcaldía	Samsung	AR24KV	24000 BTU	Mini Split	1
Despacho Alcaldía	Olimpo	TWC12QC	12000 BTU	Mini Split	1
Secretaria Alcaldía	Samsung	AR24KVSS	24000 BTU	Mini Split	1
Sala de Juntas	Samsung	AR24KV	24000 BTU	Mini Split	2
Gestora Social	Samsung	AR24KV	24000 BTU	Mini Split	1
Gestora Social	Samsung	AR12KV	12000 BTU	Mini Split	1
Servidores	Samsung	AR12KV	12000 BTU	Mini Split	1
Asesor Jurídico	Samsung	AR12KV	12000 BTU	Mini Split	1
Secretaria Social	Samsung	AR12KV	12000 BTU	Mini Split	3
Aseguramiento	Electrolux	EAIE12A2	12000 BTU	Mini Split	1
Control Interno	LG	WN18CE	18000 BTU	Mini Split	1
Sala de crisis C.M.G.R.D	LG	S242CL	24000 BTU	Mini Split	1
Sala de crisis	Samsung	AW18PKHBD	18000 BTU	Ventana	1

CONSTRUYENDO ESPINAL CON DECISIÓN & FIRMEZA
Carrera 6 Nº 8-07 Palacio Municipal de Espinal- Tolima. Teléfono: (8) 2390314, Código Postal: 733520
gobierno@elespinal-tolima.gov.co - contactenos@elespinal-tolima.gov.co

C.M.G.R.D					
Salud publica	Haceb	AAFS12220	12000 BTU	Mini Split	1
Prensa	Samsung	AS09TUBCN	9000 BTU	Mini Split	1
Prensa	Midea	MSAB8-12CRD	12000 BTU	Mini Split	1
Planeación	Sankey	ES2408SPR	24000 BTU	Mini Split	1
Planeación	Olimpo	TWW09UA	9000 BTU	Mini Split	1
Planeación	Milenus	SPAC18R	18000 BTU	Mini Split	1
Planeación	Samsung	AW24PHBA	24000 BTU	Ventana	1
Planeación	Samsung	AR24TBH	24000 BTU	Mini Split	1
Análisis y planeación del desarrollo	Midea	MSAB8-17CR	18000 BTU	Mini Split	1
Análisis y planeación del desarrollo	Samsung	AR24TVHQA	24000 BTU	Mini Split	1
Banco de proyectos	LG	SP182CM	18000 BTU	Mini Split	1
Banco de proyectos	LG	SP122CM	12000 BTU	Mini Split	1
Banco de proyectos	Midea	MSA8D-17CRF	18000BTU	Mini Split	2
Dirección de infraestructura	Samsung	AR24TVHQ	24000 BTU	Mini Split	2
Dirección de Licencias	Sankey	ES1805	18000 BTU	Mini Split	1
Dirección de Licencias	Samsung	AR24TVHQ	24000 BTU	Mini Split	3
Asuntos medio ambiente	Midea	MSAB8-12CRDN	12000 BTU	Mini Split	2
Dirección seguridad y justicia	Olimpo	TWC18QD-D3D	18000 BTU	Mini Split	2
Contratación	Midea	MSAFD-24CRN	24000 BTU	Mini Split	1
Contratación	Sankey	ES9011PR	9000 BTU	Mini Split	1
Almacén	G.E	AWD12ABMG	12000 BTU	Ventana	1
Gestión Documental	Samsung	AS24TUBCN	24000 BTU	Mini Split	3
Tesorería	Electrolux	EASE18CGA	18000 BTU	Mini Split	1
Presupuesto	Sankey	ES9011PR	9000 BTU	Mini Split	1
Contabilidad	Olimpo	TWC1208A3	12000 BTU	Mini Split	1
Fiscalización	LG	LWC123CG	12000 BTU	Ventana	1
Sistemas	LG	SP242CM	24000 BTU	Mini Split	1
Secretaria de Gobierno	Olimpo	TWC18QDD3D	18000 BTU	Mini Split	1

Talento humano	Olimpo	TWC18QDD3D	18000 BTU	Mini Split	1
Transito	Electrolux	EASC24F2M	24000 BTU	Mini Split	2
Transito	Olimpo	CM24	24000 BTU	Mini Split	4
Atención al usuario	LG	Sin referencia	9000 BTU	Ventana	1
Sisbén	LG	G182CB	18000 BTU	Mini Split	1
Sisbén	Olimpo	TWC18QD-D3D	18000 BTU	Mini Split	1
Sisbén	Lenox	KF7024GWE	24000 BTU	Mini Split	1
Programa social	Mabe	MMI12CB	12000 BTU	Mini Split	2
Programa social	LG	SJ242CD	24000 BTU	Mini Split	1
Colombia Mayor	Samsung	AS09TVCN	9000 BTU	Mini Split	1
Colombia Mayor	Haceb	MMI12CB	12000 BTU	Mini Split	1
Familias en acción	Samsung	AS09TVCN	9000 BTU	Mini Split	1
Dirección participación comunitaria	Samsung	AS09TVCN	9000 BTU	Mini Split	1
Dirección participación comunitaria	Mabe	MMI12CB	12000 BTU	Mini Split	1
Sala de juntas (Centro de convivencia)	LG	SJ242CD	24000 BTU	Mini Split	1
Sala de juntas (Centro de convivencia)	Samsung	AS18TVCN	18000 BTU	Mini Split	3
Comisaria de familia	Samsung	AS09TUBCN	9000 BTU	Mini Split	2
Comisaria de familia	Electrolux	EAIE12A2	12000 BTU	Mini Split	1
Inspección de policía	Samsung	AS09TUBCN	9000 BTU	Mini Split	2
Inspección de policía	Mabe	MMI12CDB	12000 BTU	Mini Split	1
Ludo maloka	Mabe	MMI12CDB	12000 BTU	Mini Split	1
Participación comunitaria	Mabe	MMI12CDB	12000 BTU	Mini Split	1
Participación comunitaria	Samsung	AS12TV	12000 BTU	Mini Split	1
Vive digital	LG	SJ242CD	24000 BTU	Mini Split	2
Vive digital	Mabe	MMI12CDB	12000 BTU	Mini Split	1
Vive digital	LG	SJ092CD	9000 BTU	Mini Split	1
Hogar San José	Samsung	AS12TUBCN	120000 BTU	Mini Split	4
Hogar San José	Air kooler	MWCE36S	36000 BTU	Mini Split	1

Casa de la cultura	Sankey	ES24089PR	24000 BTU	Mini Split	5
Casa de la cultura	LG	VW242C7	24000 BTU	Mini Split	7
Casa de la cultura	Olimpo	TWC18	18000 BTU	Mini Split	2
Casa de la cultura	Confort fresh	CKL361N	36000 BTU	Piso Techo	1
Casa de la cultura	Sankey	ES9011PR	9000 BTU	Mini Split	1
Casa covid	Olimpo	TWC18QDD	18000 BTU	Mini Split	2
Permanentes de menores	Shimasu	AC12B	12000 BTU	Ventana	1
Sala de conferencias Biblioteca	Blue Line	MS2410D2	24000 BTU	Mini Split	2

TOTAL EQUIPOS	
MINI SPLIT	110
TIPO VENTANA	5
PISO TECHO	1
TOTAL EQUIPOS	116

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Técnicamente el servicio de mantenimiento de los equipos de aire acondicionado no es de características uniformes debido a que:

- Existen distintos aires acondicionados, con diferentes modalidades de funcionamiento tales como: Ventana, Mini Split, Piso techo, etc., cada uno con un diseño, patrones y características descriptivas diferentes.

- De acuerdo con cada tipo de equipo y según funcionalidad de los mismos, se requieren rutinas específicas de mantenimiento.

- Los mantenimientos de los aires, Mini Split y piso techo, a diferencia del tipo ventana, deben tener en cuenta la revisión de parámetros físicos de funcionamiento tales como los drenajes, bombas de condensadores, limpieza de controles y tarjetas.

- Como se evidencia, la prestación del servicio de mantenimiento integral de los equipos de aire acondicionado de la entidad, implica un objeto complejo, pues además de que de acuerdo con lo analizado no es de características técnicas uniformes; parte del presupuesto asignado para el pago del mismo está destinado al suministro de los repuestos que se requieran en desarrollo de los mantenimientos correctivos, que no puede fijarse con precisión pues dependerá de las necesidades que surjan durante la ejecución del contrato.

- Las rutinas pertinentes para el mantenimiento de los distintos equipos de aire acondicionado, se establecerán en anexos, que hacen parte de los presentes estudios.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Se denomina **mantenimiento correctivo**, aquel que corrige los defectos observados en los equipamientos o instalaciones, es la forma más básica de mantenimiento y consiste en localizar averías o defectos para corregirlos o repararlos, se deberán realizar las siguientes actividades a los aires acondicionados tales como: Ventana, Mini Split, Piso techo.

Aire Acondicionado Tipo Ventana: 5 aires

- ✓ Corrección de fugas.
- ✓ Suministro de válvula gusanillo.
- ✓ Suministro de gas refrigerante R22.
- ✓ Cambio de motores.
- ✓ Cambio de Rodamientos.
- ✓ Cambio o reparación de tarjetas electrónicas.
- ✓ Cambio de hélices y cambio de turbinas.
- ✓ Cambio o reparación de controles remoto.

Aire Condicionados Tipo Mini Split: 110 y Equipo Tipo Techo: 1

- ✓ Cambio de tarjetas electrónicas o reparación.
- ✓ Cambios de desplayes o reparación.
- ✓ Cambio de rodamientos de los motores.
- ✓ Cambio de capacitores.
- ✓ Suministro de Gas refrigerante R22 y R410a.
- ✓ Corrección de fugas.
- ✓ Cambio de tubería.
- ✓ Cambio de cables de comunicación.
- ✓ Cambio de cauchos o soportes del compresor.
- ✓ Cambio de tuercas racores.
- ✓ Cambio de bandejas de goteo.
- ✓ Cambio de blower.
- ✓ Cambio o reparación de controles remoto.

Lavadora

- ✓ Cambio de motor inverter.
- ✓ Cambio de bomba succión agua.
- ✓ Cambio de tarjeta electrónica.

- ✓ Mantenimiento.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Es el destinado a la conservación de equipos o instalaciones mediante la realización de revisión y limpieza que garanticen su buen funcionamiento y fiabilidad. El mantenimiento preventivo se realiza en equipos en condiciones de funcionamiento, por oposición al mantenimiento correctivo que repara o pone en condiciones de funcionamiento aquellos que dejaron de funcionar o están dañados.

El principal objetivo del mantenimiento es evitar o mitigar las consecuencias de los fallos del equipo, logrando prevenir las incidencias antes de que estas ocurran. Las tareas de mantenimiento preventivo pueden incluir acciones como cambio de piezas desgastadas, cambios de aceites y lubricantes, etc. El mantenimiento preventivo debe evitar los fallos en el equipo antes de que estos ocurran.

Algunos de los métodos habituales para determinar qué procesos de mantenimiento preventivo deben llevarse a cabo son las recomendaciones de los fabricantes, la legislación vigente, las recomendaciones de expertos y las acciones llevadas a cabo sobre activos similares.

Aire Acondicionado Tipo Ventana: 5 aires

- ✓ Lavado y cepillado de serpentines.
- ✓ Lavado de hélices y turbinas.
- ✓ Revisión de rodamientos.
- ✓ Limpieza de bandejas de goteo.
- ✓ Revisión de tarjetas electrónicas (si las tienen)
- ✓ Ajustes de terminales.
- ✓ Limpieza general y toma de amperajes.

Aire Condicionados Tipo Mini Split: 110 y Equipo Tipo Techo: 1

- ✓ Lavado de serpentines con desincrustante.
- ✓ Lavado de hélices y blower.
- ✓ Lavado de bandejas de goteo.
- ✓ Limpieza de tarjetas electrónicas.
- ✓ Revisión de rodamiento.
- ✓ Revisión de Capacitores.
- ✓ Ajustes de terminales.
- ✓ Limpieza de drenajes.
- ✓ Lavado de chasis de unidad manejadora y condensadora.
- ✓ Toma de presiones y toma de amperajes.

CONSTRUYENDO ESPINAL CON DECISIÓN & FIRMEZA
Carrera 6 Nº 8-07 Palacio Municipal de Espinal- Tolima. Teléfono: (8) 2390314, Código Postal: 733520
gobierno@elespinal-tolima.gov.co - contactenos@elespinal-tolima.gov.co

Lavadora LG WD20VS6 20KG CARGA FRONTAL

- ✓ Lavado de tinas y desinfectar.

- ✓ Lavado de drenaje, mangueras y desinfectar.
- ✓ Lavado de chasis
- ✓ Revisión y limpieza de válvulas entrada de agua.
- ✓ Revisión y limpieza de bomba succión de agua.
- ✓ Revisión y limpieza de tarjeta electrónica.
- ✓ Ajustes de terminales

2.2. OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA:

Obligaciones generales:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.

1. Responder sin perjuicio por los elementos a entregar al municipio.
2. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
3. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el contrato y en el presente documento.
4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
6. Presentar al supervisor del contrato fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.
7. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA debe realizar las siguientes actividades:

1) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de los aires acondicionados, de las diferentes oficinas del edificio municipal y demás dependencias que funcionan fuera del edificio de la Alcaldía Municipal de conformidad con el anexo técnico.
2) Realizar los trabajos de buena calidad.
3) Los repuestos instalados deberán ser nuevos y de primera calidad.
4) En caso de presentarse defectos de fabricación los repuestos deberán ser cambiados en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario.
5) Dar estricto cumplimiento al objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios.
6) Acreditar la afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensión.
7) Las demás obligaciones que se puedan derivar de acuerdo con la naturaleza de este Contrato.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones del Municipio

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Ejercer la supervisión general del contrato.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.
4. Verificar los informes presentados por el contratista en forma mensual para la correcta ejecución del contrato

2.3. FORMA DE PAGO:

El Municipio de El Espinal realizará el pago al Contratista, de la siguiente forma:

El pago lo hará el Municipio de El Espinal, al Contratista, en la caja de la Tesorería Municipal o transferencia electrónica, se realizará mediante pagos parciales según la orden de pedido, y entregas efectivamente suministrados y recibidos a entera satisfacción por la supervisión del contrato, previa entrada al almacén, presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y con una constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL, Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y respecto de cada uno de sus empleados, pago que se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C. y tan pronto como el objeto esté totalmente cumplido y recibido a

satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

Para cada pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscal:

PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.

PERSONA JURÍDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (en caso de ser persona jurídica).

Previamente aprobados los siguientes requisitos:

1. Informe de actividades y avance aprobado por la supervisión y/o interventoría que se designe para tal efecto en el cual se evidencie el cumplimiento de la ejecución del contrato.
2. Certificado de pago al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el Decreto 2616 de 2013, del personal profesional, administrativo y operativo del vinculado para el desarrollo del contrato.

2.4. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El Espinal - Tolima

2.5. PLAZO DE DURACIÓN Y/O EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato es de tres (3) meses y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la firma del acta de inicio previa aprobación de las garantías.

2.6. SUPERVISION.

La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato que surja del presente proceso de selección en representación de la Administración Municipal, estará a cargo del JEFE DE ALMACEN, quien deberá vigilar la correcta ejecución del contrato plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

La Supervisión ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato.
Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 y s.s. de la Ley

1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor:

a) Ejercerá un control integral sobre el desarrollo y ejecución del contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, la Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.
b) Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual.
c) Aprobar la solicitud de pago que EL CONTRATISTA presente al Municipio.
d) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo.
e) Certificar la Correcta ejecución del contrato y los resultados esperados.
f) Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento.
g) Realizar y suscribir las actas de suspensión y reinicio con el contratista previamente justificadas y enviar las mismas a la Oficina de contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción;
h) Declarar el incumplimiento del presente contrato en el caso que se presente el mismo.
i) Imponer multas en la forma y términos del presente proceso previo trámite administrativo que garantice el debido proceso y derecho a la defensa.
j) Hacer efectivo la cláusula penal observando para tal fin el procedimiento de ley.
k) Hacer efectivas las garantías de cobertura de riesgo.
l) Liquidar el contrato.
m) Comunicar al delegante el desarrollo y cumplimiento del presente contrato.

3. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, la Alcaldía Municipal de espinal adelantará un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. Consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La Licitación Pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la mínima cuantía, está última modalidad, creada mediante la ley 1474 de 2011, y apropiada en el Decreto 1082 de 2015.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo

regido por el factor cuantía.
Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la celebración del contrato.

Así las cosas, teniendo en cuenta el objeto del contrato a celebrar, se advierte que la modalidad de selección a emplear para la escogencia del contratista que ejecutará el proyecto, ha de ser la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, debidamente presupuestada en el Decreto 1082 de 2015.

El régimen jurídico aplicable a la selección abreviada y al contrato que de aquel se derive, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementa, adicionan y reglamenten, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el pliego de condiciones

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación la oficina generadora de la necesidad, a través de su Responsable, en éste caso El Almacén Municipal, realizó un análisis de los diferentes precios de los bienes/servicios a contratar que se registran en el mercado, basándose en tres (3) cotizaciones presentadas y se promediaron las mismas arrojando como resultado el presupuesto oficial para la presente contratación el cual corresponde a la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. $50.000.000

4.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato es de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($50.000.000).

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

CONSTRUYENDO ESPINAL CON DECISIÓN & FIRMEZA
Carrera 6 Nº 8-07 Palacio Municipal de Espinal- Tolima. Teléfono: (8) 2390314, Código Postal: 733520
gobierno@elespinal-tolima.gov.co - contactenos@elespinal-tolima.gov.co

Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

De conformidad con el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, modificatorio del numeral 2 del artículo 5º de la ley 1150 de 2007: "2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad"

A este respecto el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, preceptúa: "En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; (…)".

Conforme a lo anterior y acorde a lo mencionado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del decreto 1082 de 2015. El comité evaluador verificará que las propuestas cumplan con los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes como también con los requisitos de ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.

Descripción de los criterios de selección de propuestas teniendo en cuenta en primer lugar los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, para en segundo lugar continuar con los criterios de calificación de las propuestas.

En cualquiera de las modalidades de presentación, los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad Previstas en las leyes contractuales.
d. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para La suscripción del contrato.

6. IDENTIFICACION Y JUSTIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

ASPECTOS VERIFICABLES (CUMPLE / NO CUMPLE)

El MUNICIPIO DE EL ESPINAL, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

FACTORES	CALIFICACIÓN
Capacidad jurídica	Cumple/No cumple
Capacidad financiera	Cumple/No cumple
Capacidad Técnica	Cumple/No cumple

REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad de organización y las condiciones de experiencia. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE/NO CUMPLE.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en estos pliegos de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

CAPACIDAD JURIDICA- (Cumple o No cumple)

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico, documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesaria para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

Durante el termino de evaluación de las ofertas, La Alcaldía Municipal de El Espinal podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, que para estos efectos se concederá un término perentorio, si el oferente no atiende la solicitud, la entidad dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y se rechazará.

Oferta debidamente firmada

Adjuntar carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado en formulario Nº 1 del pliego de condiciones, firmada por el Proponente o por el representante legal si es persona jurídica, o por el representante del Consorcio o Unión Temporal. En el evento de que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte, conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cedula de quien suscribe la oferta

Vigencia de la oferta.

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. Los proponentes deberán extender el período de validez, en razón de la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, o apenas se entienda que desisten de la misma.

No encontrarse Bajo las Causales de Inhabilidad o Incompatibilidad

No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el art. 8° y siguientes de la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474 y demás normas complementarias; para tal fin deberán presentar declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrase en tal situación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá declarar la misma situación.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Municipio a rechazar la

propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

Verificación Responsables Fiscales y Antecedentes Disciplinarios

No estar inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales (art. 60 de la Ley 610) y demás normas complementarias; para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo al último boletín emitido por dicha entidad.

No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Disciplinarios, para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual se encuentre vigente.

El Municipio de El Espinalse reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Municipio de Espinal, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

Verificación Antecedentes Judiciales y RNMC

No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Judiciales, para tal fin deberan aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes judiciales, expedida por la Policia Nacional de Colombia.

No reportar multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC (pagina web Policia Nacional de Colombia), para tal fin deberan aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes de multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas expedida por la Policia Nacional de Colombia

Declaración Bajo la Gravedad de Juramento que no han sido Sancionados

Declaración bajo la gravedad de juramento que no han sido sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos cuyo objeto contemple la

prestación de servicios dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la selección, o en su defecto informar la multa o sanción, con las entidades respectivas: (indicar el nombre de cada entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes).

Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Documento Legal Idóneo

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, las mismas deben estar constituidas legalmente, para lo cual debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre de la presente Selección abreviada de menor cuantia, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del proceso contractual.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de Selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los

Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

Documento de Autorización Expresa del Órgano Competente

Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente; la anterior certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de Selección. En caso de prórroga del proceso de Selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Personas naturales

Tratandose de personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil, deben allegar certificado de inscripcion en el registro mercantil expedido por la Camara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) dias anteriores al cierre del presente proceso de Selección, en donde conste la determinacion de su actividad.

En el caso de uniones temporales o consorcio, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección.

Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082, los proponentes deberán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de Seguros
- Patrimonio Autónomo
- Garantía bancaria

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicaran las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta, del Decreto

1082 de 2015, en el evento de optar por la póliza de seguros, los proponentes deberán allegar la garantía de seriedad de la oferta, la cual deberá estar constituida a favor del Municipio de El Espinalpor la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; debe estar referida al presente proceso de contratación y encontrarse firmada tanto por el proponente como por quien emite dicha garantía.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, el tomador de la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser todos y cada uno de los integrantes del proponente plural.

En caso de la póliza de seguros, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso de que la fecha de cierre del proceso se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La no presentacion de la garantia de seriedad de forma simultanea con la oferta sera causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que allegue el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al proceso de selección o no allegase las condiciones generales en caso de póliza de seguros, el Municipio solicitará al proponente los documentos e información del caso.

Certificación expedida sobre pago de aportes al sistema de seguridad social y

parafiscal.

Acreditación por parte del proponente individual (Persona Natural o Jurídica) y de todos los integrantes de Consorcios o de Uniones Temporales o cualquier otro tipo de asociación, del cumplimiento de cada uno de ellos de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150, el artículo 50 de la Ley 789.

- **Persona juridica**

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, y adjuntar la planilla de pago de seguridad social y aportes parafiscales de los ultimos (6) meses.

- **Personas naturales**

Debera aportar una declaracion juramentada, donde se certifique, el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, y adjuntar la planilla de pago de seguridad social y aportes parafiscales de los ultimos (6) meses.

Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así deberá indicarlo en la carta de presentación y el nombre asignado, y el nombre de sus integrantes.

Copia del acuerdo de Consorcio, o de Unión Temporal ("Carta de Información sobre Consorcios y Uniones Temporales", según modelo adjunto), en la cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas autorizadas de cada una de las

partes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 en el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.
b) Designar la persona que parta todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal;
c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal, y sus respectivas responsabilidades;
d) En caso de la UNION TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta, y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin autorización previa y expresa de la Entidad.
e) Señalar la duración del mismo, que no podrá ser inferior a la del contrato y un (1) año más;
f) Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal al momento de suscribir el contrato resultante. Si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será RECHAZADA.

En todo caso, uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá tener una participación mínima del setenta por ciento (70%), y ninguno de ellos podrá tener una participación inferior al veinte por ciento (20%), de lo contrario la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación del contrato.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de

cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato.

Copia de la Cédula de Ciudadanía.

El proponente (representante legal) o persona natural deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, en caso de ser extranjero aportará Cédula de Extranjería o su equivalente expedido por la respectiva entidad competente.

Situación Militar Definida

En cumplimiento del artículo 11 del decreto 2150 de 1995, que modifica el artículo 36 de la ley 48 de 1993, la Alcaldía de El Espinal consultara y verificara en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Registro único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal.

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del presente proceso de Selección.

Se tendra en cuenta la informacion registrtada en el RUP, y que esté en firme la fecha de cierre del presente proceso, relacionada con la inscripcion, actualizacion o renovacion hecha bajo el regimen del decreto 1082 de 2015 y acorde a lo establecido por el decreto 019 de 2012.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, deben cumplir con la clasificación exigida en el presente proceso.

Así mismo, quien aspira a participar en el presente proceso y haya relacionado la inscripción por primera vez o haya dejado cesar los efectos de la inscripción, deberá hacerla de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en

firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

Registro Único Tributario (RUT).

El proponente deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario (RUT), en el que indique a que regimen pertenece y actualizado.

En caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

El proponente sea persona natural o jurídica que se presenta en forma individual o conjunta en consorcios y uniones temporales, al momento de presentarse al proceso debe tener la inscripción en el registro vigente y en firme, es decir, haber hecho la renovación anual exigida por la Ley.

DETERMINACION DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

La determinación de los indicadores financieros está dada por el análisis del sector, el análisis de riesgos y una comparación mediante un componente aritmético simple sin desviación alguna esto con el fin de acercar los valores del sector con la mitigación de riesgos extremos y altos encontrados y transferidos al contratista donde se pretende llegar a un punto de negociación gana a gana entre el contratista y el contratante, para hacer la propuesta mediante la pluralidad de oferentes y mipymes que están en crecimiento dentro de la industria.

CAPACIDAD FINANCIERA-(Cumple o No cumple)

El objeto de la verificación financiera es medir la fortaleza financiera de los proponentes y si estos cuentan con la capacidad exigida en los Pliegos de Condiciones, a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple sin otorgar puntaje.

Los requisitos financieros para poder participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información financiera, que obra en el Registro Único de Proponentes RUP o conforme las reglas fijadas en el Decretos 579 de 2021.

En el caso de consorcios o uniones temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, el Municipio de El Espinal verificará la información financiera, de acuerdo con el certificado de la cámara de comercio del domicilio del proponente.

Se evaluará con **CUMPLE** o **NO CUMPLE** a los siguientes indicadores financieros:

- Índice de Liquidez
- Índice de Endeudamiento

a) Índice de Liquidez (IL)

IL= Mayor o igual a 10

IL = AC/ PC
Donde
AC: Activo Corriente
PC: Pasivo Corriente

Los proponentes que no tengan Pasivos Corrientes quedaran habilitados respecto del Indicador de índice de Liquidez.

En caso de consorcio y/o unión temporal se tomará la suma ponderada según el porcentaje de participación de cada de los integrantes.

b) Nivel de Endeudamiento (NE)

NE= Menor a 0,01

NE= (PT/ AT)
Dónde:
PT: Pasivo Total.
AT: Activo Total.

En caso de consorcio y/o unión temporal se tomara la suma ponderada según el porcentaje de participación de cada de los integrantes.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

La capacidad de organización se evaluará con base en la información con corte a 31 de diciembre de 2020 del RUP, que obra en el Registro Único de Proponentes RUP o conforme las reglas fijadas en el Decretos 399 y 579 de 2021, respecto de los siguientes indicadores financieros:

Teniendo en cuenta que el municipio de El Espinal debe asegurar que los proponentes tienen la capacidad de responder con las obligaciones derivadas, fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad organizacional.

a) Rentabilidad del Patrimonio

RP= Mayor o igual a 0,10

CONSTRUYENDO ESPINAL CON DECISIÓN & FIRMEZA
Carrera 6 Nº 8-07 Palacio Municipal de Espinal- Tolima. Teléfono: (8) 2390314, Código Postal: 733520
gobierno@elespinal-tolima.gov.co - contactenos@elespinal-tolima.gov.co

RP= (UO/P)
DONDE:
UO= Utilidad Operacional
P= Patrimonio

b) Rentabilidad del Activo

RA= Mayor o igual a 0,10

RA= (UO/AT)
DONDE
UO= Utilidad Operacional
AT= Activo Total

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, los Indicadores de Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio, se calcularán de conformidad con su porcentaje de participación dentro de la figura asociativa.

OFERTA ECONÓMICA

El oferente deberá presentar propuesta acorde a las especificaciones técnicas mínimas requeridas de los servicios a entregar y los precios estipulados en la oferta económica deberán incluir el IVA en el FORMATO –PROPUESTA ECONOMICA.

El proponente debe diligenciar el FORMATO del pliego, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta.

Para efectos de establecer el valor de la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas requeridas, para lo cual debe diligenciar el FORMATO, en el cual no se podrá modificar, suprimir y en ningún caso, alterar la descripción de los ítems que lo componen, ni sus unidades.

El proponente deberá ofertar en moneda colombiana sin centavos, todos y cada uno de los ítems establecidos en el FORMATO.

En el evento que en la lista o el análisis de precios unitarios o en el resumen de la propuesta no se discrimine el IVA, se presume, para todos los efectos, que el mismo está incluido en el valor de la propuesta, salvo aquellos que estén exentos de él.

NOTA 1: EL MENOR PRECIO OFRECIDO, RECAERÁ SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS ITEMS A SUMINISTRAR.

NOTA 2: LOS VALORES OFERTADOS APLICARAN DURANTE TODA EL PLAZO EJECUCION.

CONSTRUYENDO ESPINAL CON DECISIÓN & FIRMEZA
Carrera 6 Nº 8-07 Palacio Municipal de Espinal- Tolima. Teléfono: (8) 2390314, Código Postal: 733520
gobierno@elespinal-tolima.gov.co - contactenos@elespinal-tolima.gov.co

CAPACIDAD TECNICA – (Cumple o No cumple)

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes –RUP- acorde a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección y encontrarse en firme a la misma fecha.

Los proponentes deberán acreditar su experiencia con las certificaciones respectivas expedidas por los contratantes o copia del contrato y su acta de liquidación.

Para acreditar la experiencia deberá presentar máximo 2 contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas debidamente ejecutados y terminado, cuyo objeto sea igual o similar a CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LAS DIFERENTES OFICINAS Y DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA. Entendiéndose como similar al suministro y/o adecuación y/o mantenimiento y/o instalación de aires acondicionados para oficinas, cuyo valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial expresado en SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES SMLMV.

Cada contrato debe estar clasificado individualmente con al menos 2 de los siguientes códigos de CLASIFICACIÓN UNSPSC descritos a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
24131500	REFRIGERADORES INDUSTRIALES
26101100	MOTORES ELECTRICO DE CORRIENTE ALTERNA
27121800	HERRAMIENTAS HIDRAULICAS
81101700	INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA AL CONSTRUCCION
40101700	ENFRIAMIENTO

La copia de cada certificación y/o copia de contrato deberá contener:

a) Nombre del contratista
b) Número del contrato
c) Objeto del contrato
d) Valor del contrato incluido el IVA

e) Tiempo de duración del contrato

f) Dirección, teléfono y fax del contratante

En caso de que se aporte certificaciones cuyo objeto contemple el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y otras actividades de mayor extensión, solo se tendrá en cuenta para la habilitación de la experiencia, los valores facturados que correspondan a los ítems que se relacionen con el formato de propuesta económica.

En caso de consorcio o unión temporal será ponderado por el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

NOTA 1: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres; para el efecto, las empresas y emprendimiento de mujeres podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con máximo tres (3) contratos.

Para la acreditación de la definición de emprendimiento y empresas de mujeres, el PROPONENTE debe tener en cuenta lo siguiente, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al

cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MYPIMES, estas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con máximo tres (3) contratos.

VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente debe diligenciar el Anexo ESPECIFICACIONES TECNICAS, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (FORMACIÓN ACADÉMICA, EXPERIENCIA DEDICACION)

El Proponente deberá ofertar y comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del Contrato como Personal Mínimo de Trabajo el que se relaciona más adelante, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia:

CARGO	CANT.	PERFIL	EXPERIENCIA PROFESIONAL Y/O LABORAL
Director de mantenimiento	1	Profesional en Ingeniería Industrial Y/O Ing. Mecánica Y/O ing. Eléctrica Y/O electrónica	Experiencia profesional de un año en mantenimiento de aires
Técnico e Instalador de aires y demás elementos	1	Técnico en mantenimiento de equipos de refrigeración y/o sistemas de refrigeración y climatización sistemas eléctricos y/o eléctrico y/o electrónico.	Experiencia laboral mínima 2 años en mantenimiento de aires y/o sistemas de refrigeración

La disponibilidad del personal deberá ser demostrada con carta suscrita por el personal exigido, con tiempo de disponibilidad y/o contrato suscrito para la ejecución del objeto contractual y en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas.

El proponente deberá aportar las hojas de vida del personal con los respectivos certificados (s) de experiencia general y especifica solicitados, copia de la cedula de ciudadanía, certificados de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios no mayor a tres meses de su fecha de expedición.

Para acreditar el recurso humano, el proponente deberá anexar los soportes correspondientes que acrediten los estudios y experiencia solicitada en este proceso, así:

Acreditación de la formación profesional e identificación del personal mínimo exigido:

• Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
• Fotocopia legible del acta de grado y/o de los títulos académicos (diplomas pregrado, posgrado).
• Fotocopia legible de la tarjeta profesional. Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión.
• Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión.
• Carta de compromiso y permanencia.
• Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.

Acreditación de la experiencia del personal mínimo exigido:

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del equipo mínimo requerido deberán ser expedidos y suscritos por la entidad para la cual hayan realizados los trabajos y en los que éstos participaron.

Dichas certificaciones deben informar por lo menos los siguientes datos:
• Nombre de la entidad Contratante
• Nombre e identificación del Contratista
• Cargo desempeñado
• Objeto del contrato y funciones desempeñadas.
• Fecha de iniciación y terminación del contrato. (En caso que la certificación no tenga especificado el DÍA de inicio o el DÍA de terminación del contrato, se tomará en cuenta desde el último día del mes de inicio y el primer día de mes de terminación).

• Nombre y cargo completo de la persona que suscribe la certificación.
• Firma de quien suscribe la certificación.
• Fecha de expedición de la certificación

Se acepta como equivalente a la certificación, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

Nota 1: Si las certificaciones allegadas no contienen la totalidad de la información requerida, se podrán allegar adicionalmente las copias de los contratos junto con el acta de liquidación respectiva en la que conste el objeto o labor, cumplimiento a satisfacción, nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación o

CONSTRUYENDO ESPINAL CON DECISIÓN & FIRMEZA
Carrera 6 Nº 8-07 Palacio Municipal de Espinal- Tolima. Teléfono: (8) 2390314, Código Postal: 733520
gobierno@elespinal-tolima.gov.co - contactenos@elespinal-tolima.gov.co

plazo.
Nota 2: La experiencia con la cual se acredite la mínima requerida del equipo de trabajo, no se tendrá en cuenta para efecto de la asignación de puntaje.
Nota 3: El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.
Nota 4: Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir que no se contará el tiempo traslapado de las experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.
Nota 5: Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.
Nota 6: Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra juicio, no serán tenidas en cuenta.
Nota 7: La experiencia profesional del personal se cuenta a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud e ingenierías, en los que la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.
Nota 8: En caso de que el profesional tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificaciones de experiencia para lo cual se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de dicha certificación.
Nota 9: En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente títulos académicos obtenidos en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de los mismos y ser tenidos en cuenta, éstos deberán estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.
Nota 10: Solo se podrá proponer una persona por cada uno de los roles establecidos. Si se presenta más de una persona por rol sólo se tendrá en cuenta la primera hoja de vida, de acuerdo con el orden de folios de la propuesta y las demás no serán tenidas en cuenta.
Nota 11: Las personas que hagan parte del equipo de trabajo deberán manifestar bajo la gravedad de juramento que no existen causales de inhabilidad o incompatibilidad, ni conflicto de interés y/o prohibiciones en la Carta de Compromiso y Permanencia.
Nota 12: Cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, debe contar con la formación académica y experiencia mínima solicitados, en caso de NO presentar o completar la totalidad mínima solicitada, no será habilitado.
Nota 13: Si el proponente es quien certifica a los miembros del equipo mínimo requerido, deber anexar adicionalmente los contratos que soportan dicha certificación.
Nota 14: No cumplir con la totalidad de los requisitos del personal mínimo requerido, perfiles mínimos y la experiencia mínima exigida, dará lugar a que la propuesta no sea habilitada técnicamente.
Nota 15: En caso de asignarse puntaje en los criterios ponderables al PERSONAL

REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO (REQUISITO HABILITANTE), el no cumplir con la totalidad de los requisitos del personal, perfiles mínimos y la experiencia mínima exigida, dará lugar a la no asignación del respectivo puntaje, así sea debidamente subsanado el requisito habilitante.

6.2. ASPECTOS EVALUABLES

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

De conformidad con el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, modificatorio del numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007: "2. *La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a.La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

b.La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad".

El Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, preceptúa *"En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: La ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntajes y formulas (…)"*

La evaluacion y ponderacion del factor de evaluacion se realizara por el comité

CONSTRUYENDO ESPINAL CON DECISIÓN & FIRMEZA
Carrera 6 Nº 8-07 Palacio Municipal de Espinal- Tolima. Teléfono: (8) 2390314, Código Postal: 733520
gobierno@elespinal-tolima.gov.co - contactenos@elespinal-tolima.gov.co

designado para el efecto, cuyos integrantes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. La Entidad asignará puntajes y ponderará los mismos de la siguiente forma:

FACTOR	PUNTAJE
6.2.1 VALOR DE LA PROPUESTA	**30 puntos**
6.2.2 EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL	**30 puntos**
6.2.3 Plan de trabajo	**9,75 puntos**
6.2.4 Mano de Obra Local	**20 puntos**
6.2.5 Emprendimiento y Empresas de Mujeres	**0,25 puntos**
6.2.6 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	**10 puntos**
TOTAL	**100 puntos**

6.2.1 ASPECTOS ECONOMICOS (30 PUNTOS)

Las ofertas economicas seran evaluadas de acuerdo al metodo de pondercion ***media geometrica,*** la formula matematica para establecer el orden de elegibilidad se desarrolla de la siguiente manera:

(i) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
….	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas habilitadas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a

lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO^{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficinal (PO)
n = Numero de Ofertas habilitadas
PO = Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 40 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 40 \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,
G_{PO} = Media geométrica
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia ente la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

6.2.2 EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL (30 PUNTOS)

Las condiciones evaluar por este aspecto se entienden adicionales los requerimientos mínimos exigidos al proponente así:

EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL				
CRITERIO QUE OTORGA PUNTAJE NO. PERSONAS	**ROL**	**FORMACIÓN ACADÉMICA**	**EXPERIENCIA**	**PUNTAJE**
1	Técnico e Instalador de aires y demás elementos	Técnico en mantenimiento de equipos de refrigeración y/o sistemas de refrigeración y climatización sistemas eléctricos y/o eléctrico y/o electrónico.	Experiencia laboral mínima 2 años en mantenimiento de aires y/o sistemas de refrigeración	20 PUNTOS
2	Apoyo en instalación	Bachiller con experiencia en mantenimiento de aires acondicionados	Experiencia laboral en mantenimiento de aires acondicionados de 3 años	10 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE				**30 PUNTOS**

Se le asignará 0 puntos al proponente que no cumpla con los requisitos mínimos determinados en el ítem PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO (REQUISITO HABILITANTE) del presente pliego o que proceda a subsanarlos en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

CONSTRUYENDO ESPINAL CON DECISIÓN & FIRMEZA
Carrera 6 Nº 8-07 Palacio Municipal de Espinal- Tolima. Teléfono: (8) 2390314, Código Postal: 733520
gobierno@elespinal-tolima.gov.co - contactenos@elespinal-tolima.gov.co

El proponente que no realice este ofrecimiento o no adjunte los requisitos exigidos se le asignará 0 puntos.

Nota: Para la asignación de puntaje en este criterio, los proponentes deberán observar y atender los aspectos contenidos en el ítem **EQUIPO MINIMO REQUERIDO (REQUISITO HABILITANTE)** del presente estudio previo.

El proponente que no realice este ofrecimiento o no adjunte los requisitos exigidos se le asignará 0 puntos.

6.2.3 PLAN DE TRABAJO (9,75 puntos)

Se requiere que el oferente presente un cronograma de trabajo en el cual conste los tiempos, las acciones que realizara durante la ejecución del contrato.

- Debe esta debidamente firmada por el oferente.
- De comprometerse a cumplir con dicho plan de trabajo.

6.2.4 MANO DE OBRA LOCAL (20 PUNTOS)

Al proponente que garantice vincular dentro del personal mínimo requerido en el ítem PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO (REQUISITO HABILITANTE) del presente estudio previo, a personas residentes en el Municipio de Espinal se le asignara un puntaje máximo conforme a la siguiente tabla:

No. de Personas a Vincular Residentes en el Municipio de El Espinal	Puntaje Máximo a Obtener
4	20 puntos
2	10 puntos
1	5 puntos

Para obtener estos puntos el proponente, además de cumplir con los requisitos mínimos determinados en el ítem PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO (REQUISITO HABILITANTE) del presente estudio previo, deberá diligenciar y suscribir el FORMATO – APOYO MANO OBRA LOCAL y deberá anexar para cada uno de los integrantes del equipo a vincular como apoyo a la mano de obra local los siguientes requisitos:

• Copia de la cedula de ciudadanía
• Certificado de residencia y domicilio expedido por la autoridad competente, para el Municipio de Espinal, es la secretaria de Gobierno.
• Carta de compromiso de cada uno de los postulados a la mano de obra.

CONSTRUYENDO ESPINAL CON DECISIÓN & FIRMEZA
Carrera 6 Nº 8-07 Palacio Municipal de Espinal- Tolima. Teléfono: (8) 2390314, Código Postal: 733520
gobierno@elespinal-tolima.gov.co - contactenos@elespinal-tolima.gov.co

Se le asignará 0 puntos al proponente que no cumpla con los requisitos mínimos determinados en el ítem PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO (REQUISITO HABILITANTE) del presente pliego o que proceda a subsanarlos en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El proponente que no realice este ofrecimiento o no adjunte los requisitos exigidos se le asignará 0 puntos.

6.2.5 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

La alcaldía Municipal otorgará máximo 0.25 PUNTOS al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá presentar con la propuesta, una certificación donde manifieste bajo gravedad de juramento, que su ofrecimiento se encuentra acorde y se enmarca dentro de algunas de las cuatro (4) condiciones que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres.

6.2.6 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

En aquellos procesos en los que se involucren bienes y servicios de origen extranjero se asignara el puntaje señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto de 1082 de 2015, atendiendo a los siguientes criterios:

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la ley 816 de 2003, se asignarán 10 puntos a los proponentes que acrediten que los bienes y servicios son de origen nacional, para lo cual se deberá aportar certificación suscrita por el representante legal y/o proponente tratándose de persona natural.

Para bienes y servicios de origen extranjero con la incorporación de componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos, se asignarán 5 puntos, para lo cual se deberá aportar certificación suscrita por el representante legal.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Servicios de origen nacional	10
Servicios de origen extranjero	5

6.3 FACTORES DE DESEMPATE

CONSTRUYENDO ESPINAL CON DECISIÓN & FIRMEZA
Carrera 6 Nº 8-07 Palacio Municipal de Espinal- Tolima. Teléfono: (8) 2390314, Código Postal: 733520
gobierno@elespinal-tolima.gov.co - contactenos@elespinal-tolima.gov.co

Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIO - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.	SITUACION
1. Preferir la oferta de bienes o servic nacionales frente a la oferta de biene servicios extranjeros. Para acreditar e factor de desempate se tendrán cuenta las definiciones de que trato artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordan con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decr 1082 de 2015, Único Reglamentario Sector Administrativo de Planeac Nacional, que trata del puntaje paro promoción de la industria nacional en Procesos de Contratación de servic Para estos efectos, incluso se aplicará inciso tercero de la definición de Servic Nacionales establecida en el artíc 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	Persona Natural: Documento de identificac y registro mercantil en caso que apliq Persona Jurídica: Servicios: Certificado existencia y representación legal conformidad con la definición del artíc 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 20 Proponentes Plurales: Acta de constitución que se constante participación junto con certificado de existencia y representación le de sus miembros persona jurídica o docume de identificación en caso de persona natur registro mercantil en caso que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: otorgará tratamiento de bienes y servic nacionales a aquellos bienes y servic originarios de los países con los que Colom ha negociado trato nacional en materia compras estatales y de aquellos países en cuales a las ofertas de bienes y servic colombianos se les conceda el mis tratamiento otorgado a sus bienes y servic nacionales. Este último caso se demostrará c informe de la respectiva Misión Diplomát Colombiana, que se acompañará a documentación que se presente.)	Se preferirá la oferta de bienes o servic nacionales frente a la oferta de bienes servicios extranjeros; lo cual deberá demostrado a través del certificado existencia y representación, o para el caso personas plurales mediante acta constitución en que se constate participación. Se considerarán bienes servicios nacionales aquellos que enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 la Ley 816 de 2003.
2. Preferir la propuesta de la mu cabeza de familia, mujer víctima violencia intrafamiliar o de la perso jurídica en la que particip mayoritariamente mujeres cabeza familia y/o mujeres víctimas de violen intrafamiliar, o la de un proponente plu constituido por mujeres cabeza familia, mujeres víctimas de violen intrafamiliar y/o persona jurídica en que participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: Declaración a notario y copia de documento de identic (artículo 2 Ley 82 de 1993). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: cual acreditará dicha condición conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 2008, esto es, cuando se profiera una medida protección expedida por la autorid competente. En virtud del artículo 16 de la L 1257 de 2008, la medida de protección la de impartir el comisario de familia del lugar don ocurrieron los hechos y, a falta de este, del ju civil municipal o promiscuo municipal, o autoridad indígena en los casos de violen intrafamiliar en las comunidades de e naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 2008) Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en que participen mayoritariamente muje cabeza de familia y/o mujeres víctimas violencia intrafamiliar, para lo cual representante legal o el revisor fiscal, seg corresponda, presentará un certifica mediante el cual acredita, bajo la gravedad juramento, que más del cincuenta por ciento %) de la composición accionaria o cuota po	De no concurrir el primer criterio de desempo se preferirá la propuesta presentada por mujer cabeza de familia, mujer víctima violencia intrafamiliar o de la persona juríd en la que participen mayoritariamente muje cabeza de familia y/o mujeres víctimas violencia intrafamiliar, o la de un propone plural constituido por mujeres cabeza familia, mujeres víctimas de violen intrafamiliar y/o persona jurídica en la q participen mayoritariamente; situación q deberá acreditarse de la siguiente form (columna de acreditación).

	de la persona jurídica está constituida mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctim de violencia intrafamiliar. Además, debe acreditar la condición indicada de cada una las mujeres que participen en la socied aportando los documentos de cada una ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriore Proponente plural: Se preferirá la oferta cuar cada uno de los integrantes acredite alguna las condiciones señaladas en los incisos. Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1 de 2012, el titular de la información de es datos sensibles, como es el caso de las muje víctimas de violencia intrafamiliar, debe autorizar de manera previa y expresa tratamiento de esta información, en los térmi del literal a) del artículo 6 de la precitada L como requisito para el otorgamiento del crite de desempate	
3. Preferir la propuesta presentada po proponente que acredite en condiciones establecidas en la ley c por lo menos el diez por ciento (10%) su nómina está en condición discapacidad, de acuerdo con artículo 24 de la Ley 361 de 1997. S oferta es presentada por un propone plural, el integrante que acredite que diez por ciento (10%) de su nómina e en condición de discapacidad, en términos del presente numeral, de tener una participación de por lo me el veinticinco por ciento (25%) en estructura plural y aportar como míni el veinticinco por ciento (25%) de experiencia acreditada en la oferta.	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente momento del cierre, en el cual se corrobore porcentaje de trabajadores de su nómina condición de discapacidad. Que el personal haya sido contratados con lo menos un (1) año de anterioridad a la fec de cierre del Proceso de Contratación o des el momento de la constitución de la perso jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y c manifieste adicionalmente que manten dicho personal por un lapso igual al término ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida que trata este numeral se acreditará con certificado de aportes a seguridad social último año o del tiempo de su constituc cuando su conformación es inferior a un (1) a en el que se demuestren los pagos realizados el empleador.	De no concurrir los anteriores criterios desempate, se preferirá la propue presentada por el proponente que acredite las condiciones establecidas en la ley que lo menos el diez por ciento (10%) de su nóm está en condición de discapacidad, acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 1997. Si la oferta es presentada por proponente plural, el integrante que acred que el diez por ciento (10%) de su nómina e en condición de discapacidad, en los térmi del presente numeral, debe tener u participación de por lo menos el veinticinco ciento (25%) en la estructura plural y apo como mínimo el veinticinco por ciento (25%) la experiencia acreditada en la ofe situación que deberá acreditarse de siguiente forma: (columna de acreditación)
4. Preferir la propuesta presentada po oferente que acredite la vinculación mayor proporción de personas mayo que no sean beneficiarias de la pens de vejez, familiar o de sobrevivenci que hayan cumplido el requisito de ed de pensión establecido en la ley.	La persona natural, el representante legal de persona jurídica o el revisor fiscal, seg corresponda, entregará un certificado, en el c se acredite, bajo la gravedad de juramento, personas vinculadas en su nómina y el núm de trabajadores que no son beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivenci que cumplieron el requisito de edad de pensi Solo se tendrá en cuenta la vinculación aquellas personas que se encuentren en condiciones descritas y que hayan esta vinculadas con una anterioridad igual o mayo un (1) año contado a partir de la fecha del cie del proceso. Para los casos de constituc inferior a un (1) año, se tendrá en cuento aquellos que hayan estado vinculados desde momento de la constitución de la perso jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, que trata el inciso anterior, se acreditará cor certificado de aportes a seguridad social último año o del tiempo de constitución de persona jurídica, cuando su conformación inferior a un (1) año, en el que se demuestren	De no concurrir los anteriores criterios desempate, se preferirá la propue presentada por el oferente que acredite vinculación en mayor proporción de perso mayores que no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivenci que hayan cumplido el requisito de edad pensión establecido en la ley; situación c deberá acreditarse de la siguiente forr (columna de acreditación).

	pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, representante legal acreditará el número trabajadores vinculados que son perso mayores no beneficiarias de la pensión de ve familiar o de sobrevivencia, y que cumplieror requisito de edad de pensión establecido er ley, de todos los integrantes del proponente. personas enunciadas anteriormente pod estar vinculadas a cualquiera de sus integrant En cualquiera de los dos supuestos anterio para el otorgamiento del criterio de desempc cada uno de los trabajadores que cumpla condiciones previstas por la ley, allegará certificado, mediante el cual acredita, bajc gravedad de juramento, que no es beneficic de pensión de vejez, familiar o sobrevivencic cumple la edad de pensión; además, se debe allegar el documento de identificación trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación c el número total de trabajadores vinculados er planta de personal, por lo que se preferirá oferente que acredite un porcentaje mayor. el caso de proponentes plurales, la ma proporción se definirá con la sumatoria trabajadores vinculados en la planta personal de cada uno de sus integrantes.	
5. Preferir la propuesta presentada po oferente que acredite que por lo mer el diez por ciento (10%) de su nóm pertenece a población indígena, neg afrocolombiana, raizal, palanquera, R o gitana.	La persona natural, el representante legal c revisor fiscal, según corresponda, bajo gravedad de juramento señalará las perso vinculadas a su nómina, y el número identificación y nombre de las personas c pertenecen a la población indígena, neg afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculac de aquellas personas que hayan esto vinculadas con una anterioridad igual o mayc un (1) año contado a partir de la fecha del cie del proceso. Para los casos de constituc inferior a un (1) año, se tendrá en cuento aquellos que hayan estado vinculados desde momento de constitución de la persona jurídi El tiempo de vinculación en la planta referida, que trata el inciso anterior, se acreditará cor certificado de aportes a seguridad social último año o del tiempo de su constituc cuando su conformación es inferior a un (1) a en el que se demuestren los pagos realizados el empleador. Además, deberá aportar la copia de certificación expedida por el Ministerio Interior, en la cual acredite que el trabaja pertenece a la población indígena, neg afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 2011, o la norma que lo modifique, sustituy complemente. En el caso de los proponentes plurales, representante legal presentará un certifica mediante el cual acredita que por lo menos c por ciento (10%) del total de la nómina de	De no concurrir los criterios de desempc anteriores, se preferirá la propuesta presenta por el oferente que acredite, en condiciones establecidas en la ley, que po menos diez por ciento (10%) de su nóm pertenece a población indígena, neg afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom gitana; situación que deberá acreditarse de siguiente forma: (columna de acreditación)

	integrantes pertenece a población indíge negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rr o gitana. Este porcentaje se definirá de acue con la sumatoria de la nómina de cada uno los integrantes del proponente plural. personas enunciadas anteriormente pod estar vinculadas a cualquiera de sus integran En todo caso, deberá aportar la copia de certificación expedida por el Ministerio Interior, en la cual acredite que el trabaja pertenece a la población indígena, neg afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom gitana en los términos del Decreto Ley 2893 2011, o la norma que lo modifique, sustituy complemente. Debido a que para el otorgamiento de e criterio de desempate se entregan certifica que contienen datos sensibles, de acuerdo c el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requi que el titular de la información de estos, como el caso de las personas que pertenece a población indígena, negra, afrocolombia raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen manera previa y expresa el tratamiento de información, en los términos del literal a) artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requi para el otorgamiento del criterio de desempo	
6. Preferir la propuesta de perso naturales en proceso de reintegració reincorporación o de la persona juríd en la cual participe o particip mayoritariamente; o la de un propone plural constituido por personas proceso de reintegración reincorporación y/o personas jurídicas las cuales participe o particip mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar alguno de siguientes documentos: La certificación en las desmovilizacio colectivas que expida la Oficina de A Comisionado para la Paz, ii) el certificado c emita el Comité Operativo para la Dejación las Armas respecto de las perso desmovilizadas en forma individual, iii) certificado que emita la Agencia para Reincorporación y la Normalización c acredite que la persona se encuentra proceso de reincorporación o reintegración c cualquier otro certificado que para el efe determine la Ley. Además, se entregará co del documento de identificación de la perso en proceso de reintegración o reincorporaci En el caso de las personas jurídicas, representante legal o el revisor fiscal, si es obligados a tenerlo, entregará un certifica mediante el cual acredite bajo la gravedad juramento que más del cincuenta por ciento %) de la composición accionaria o cuotas par de la persona jurídica está constituida personas en proceso de reintegración reincorporación. Además, deberá apo alguno de los certificados del inciso ante junto con los documentos de identificación cada una de las personas que está en proce de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se prefe la oferta cuando todos los integrantes se personas en proceso de reincorporación, para cual se entregará alguno de los certificados inciso primero de este numeral, y/o perso jurídicas donde más del cincuenta por ciento	De no concurrir los criterios de desempo anteriores, se preferirá la propuesta personas naturales en proceso reintegración o reincorporación o de persona jurídica en la cual participe participen mayoritariamente; o la de proponente plural constituido por personas proceso de reintegración o reincorporac y/o personas jurídicas en las cuales particip participen mayoritariamente; situación c deberá acreditarse de la siguiente for (Columna de acreditación)

	%) de la composición accionaria o cuotas pc esté constituida por personas en proceso reincorporación, para lo cual el representa legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tene acreditará tal situación aportando documentos de identificación de cada una las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de e criterio de desempate se entregan certificac que contienen datos sensibles, de acuerdo c el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requi que el titular de la información de estos, co son las personas en proceso de reincorporac o reintegración, autoricen a la entidad manera previa y expresa el manejo de e información, en los términos del literal a) artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requi para el otorgamiento de este criterio desempate.	
7. Preferir la oferta presentada por proponente plural siempre que: (a) E conformado por al menos una ma cabeza de familia y/o una persona proceso de reincorporación reintegración, o una persona jurídica la cual participe o particip mayoritariamente madres cabeza familia y/o personas en proceso reincorporación o reintegración, en cual que más del cincuenta por cie (50 %) de la composición accionari cuota parte de la persona jurídica e constituida por madres cabeza familia y/o personas en proceso reincorporación o reintegración. E integrante debe tener una participac de por lo menos el veinticinco por cie (25 %) en el proponente plural. (b) madre cabeza de familia y/o la pers en proceso de reincorporación reintegración, o la persona juríd aporte mínimo el veinticinco por cie (25%) de la experiencia acreditada er oferta; (c) ni la madre cabeza de fam o la persona en proceso reincorporación o reintegración, ni persona jurídica, ni sus accionistas, soc o representantes legales se empleados, socios o accionistas de c de los integrantes del proponente plur	Esté conformado por al menos una ma cabeza de familia y/o una persona en proc de reincorporación o reintegración, para lo c se acreditarán estas condiciones de acue con lo previsto en el presente pliego; o por u persona jurídica en la cual participe o particip mayoritariamente madres cabeza de familia personas en proceso de reincorporación reintegración, para lo cual el representante le o el revisor fiscal, si están obligados a tene presentarán un certificado, mediante el c acrediten, bajo la gravedad de juramento, c más del cincuenta por ciento (50 %) de composición accionaria o cuota parte de persona jurídica está constituida por mac cabeza de familia y/o personas en proceso reincorporación o reintegración. Adem deberá acreditar la condición indicada cada una de las personas que participen er sociedad que sean mujeres cabeza de fam y/o personas en proceso de reincorporació reintegración, aportando los documentos cada uno de ellos, de acuerdo con lo prev en este numeral. Este integrante debe tener u participación de por lo menos el veinticinco ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que tr el anterior numeral debe aportar mínimo veinticinco por ciento (25%) de la experien acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona proceso de reincorporación o reintegración, r persona jurídica, ni sus accionistas, socios representantes legales podrán ser emplead socios o accionistas de otro de los integrantes proponente plural, para lo cual el integrante que trata el presente requisito, lo manifestará un certificado suscrito por la persona natural representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de e criterio de desempate se entregan certificac que contienen datos sensibles, de acuerdo artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere c	De no concurrir los criterios de desempe anteriores, se preferirá la propuesta presenta por un proponente plural siempre que: (a) E conformado por al menos una madre cabe de familia y/o una persona en proceso reincorporación o reintegración, o una perso jurídica en la cual participe o particip mayoritariamente madres cabeza de fam y/o personas en proceso de reincorporació reintegración, en la cual que más cincuenta por ciento (50 %) de la composic accionaria o cuota parte de la persona juríd este constituida por madres cabeza de fam y/o personas en proceso de reincorporació reintegración. Este integrante debe tener u participación de por lo menos el veinticinco ciento (25 %) en el proponente plural. (b) madre cabeza de familia y/o la persona proceso de reincorporación o reintegración la persona jurídica aporte mínimo el veinticin por ciento (25%) de la experiencia acredita en la oferta; (c) ni la madre cabeza de fam o la persona en proceso de reincorporació reintegración, ni la persona jurídica, ni accionistas, socios o representantes lega sean empleados, socios o accionistas de c de los integrantes del proponente plu situación que deberá acreditarse de siguiente forma: (Columna de acreditación)

	el titular de la información de estos, como es caso de las personas en proceso reincorporación y/o reintegración autoricen manera previa y expresa el tratamiento de e información, en los términos del literal a) artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requi para el otorgamiento del criterio de desempo	
8. Preferir la oferta presentada por u Mipyme o cooperativas o asociacio mutuales; o un proponente plu constituido por Mipymes, cooperativa asociaciones mutuales.	Para lo cual se aportará el certificado existencia y representación legal expedido la Cámara de Comercio o la autorid respectiva. En el caso específico en que empate se presente entre cooperativas asociaciones mutuales que tengan el tamc empresarial de grandes empresas junto c micro, pequeñas o medianas, se preferirá oferta las cooperativas o asociaciones mutuc que cumplan con los criterios de clasificac empresarial definidos por el Decreto 1074 2015, pequeñas o medianas, que sean mic pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se prefe la oferta cuando cada uno de los integran acredite alguna de las condiciones señalad en los incisos anteriores de este numeral. En evento en que el empate se presente en proponentes plurales cuyos integrantes es conformados únicamente por cooperativa asociaciones mutuales que tengan la calid de grandes empresas junto con otras en las c los integrantes tengan la calidad de mic pequeñas o medianas, se preferirá la oferta aquellos proponentes plurales en los cuales menos uno de sus integrantes sea u cooperativa o asociación mutual que cum con los criterios de clasificación empresa definidos por el Decreto 1074 de 2015, que se micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desempo anteriores, se preferirá la propuesta presenta por una Mipyme o cooperativas o asociacio mutuales; o un proponente plural constitu por Mipymes, cooperativas o asociacio mutuales; situación que deberá acreditarse la siguiente forma: (Columna de acreditació
9. Preferir la oferta presentada por proponente plural constituido por mi y/o pequeñas empresas, cooperativa asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4. del Decreto 1860 del 2021, en concordancia c el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decr 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociac mutual se acreditará con el certificado existencia y representación legal expedido la Cámara de Comercio o la autorid respectiva. En el evento en que el empate presente entre proponentes plurales cu integrantes estén conformados únicamente cooperativas y asociaciones mutuales c tengan la calidad de grandes empresas ju con otras en las que los integrantes tengan calidad de micro, pequeñas o medianas, preferirá la oferta de aquellos proponen plurales en los cuáles al menos uno de integrantes sea una cooperativa o asociac mutual que cumpla con los criterios clasificación empresarial definidos por Decreto 1074 de 2015, que sean mic pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desempo anteriores, se preferirá la propuesta presenta por el proponente plural constituido por mi y/o pequeñas empresas, cooperativas asociaciones mutuales; situación que debe acreditarse de la siguiente forma: (Columna acreditación).

10. Preferir al oferente que acredite acuerdo con sus estados financiero información contable con corte a 31 diciembre del año anterior, por lo me el veinticinco por ciento (25%) del t de pagos realizados a Mipym cooperativas o asociaciones mutuc por concepto de proveeduría oferente, realizados durante el c anterior; o, la oferta presentada por proponente plural siempre que: (a) e conformado por al menos una MIPY cooperativa o asociación mutual c tenga una participación de por lo me el veinticinco por ciento (25%); (b) MIPYME, cooperativa o asociac mutual aporte mínimo el veinticinco ciento (25%) de la experien acreditada en la oferta; y (c) ni MIPYME, cooperativa o asociac mutual ni sus accionistas, socios representantes legales sean emplead socios o accionistas de los miembros proponente plural.	El proponente persona natural y conta público; o el representante legal de la perso jurídica y revisor fiscal para las perso obligadas por ley; o del representante legal la persona jurídica y contador público, se corresponda, entregará un certificado exped bajo la gravedad de juramento, en el c conste que por lo menos el veinticinco por cie (25%) del total de pagos fueron realizados Mipyme, cooperativas o asociaciones mutua igualmente, cuando la oferta es presentada un proponente plural se preferirá a este siem que: 10.1. Esté conformado por al menos u Mipyme, cooperativa o asociación mutual c tenga una participación de por lo menos veinticinco por ciento (25%) en el propone plural, para lo cual se presentará el docume de conformación del proponente plural además, ese integrante acredite la condic de Mipyme, cooperativa o asociación mutual los términos del numeral 8 del presente artícul 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociac mutual aporte mínimo el veinticinco por cie (25 %) de la experiencia acreditada en la ofe y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociac mutual ni sus accionistas, socios o representan legales sean empleados, socios o accionistas los otros integrantes del proponente plural, p lo cual el integrante respectivo lo manifest mediante un certificado suscrito por la perso natural o el representante legal de la perso jurídica. En el evento en que el empate se presente en proponentes plurales, que cumplan con requisitos de los incisos anteriores, cu integrantes estén conformados únicamente cooperativas y asociaciones mutuales c tengan la calidad de grandes empresas ju con otras en las que los integrantes tengan calidad de micro, pequeñas o medianas, preferirá la oferta de aquellos proponen plurales en los cuales al menos uno de integrantes sea una cooperativa o asociac mutual que cumpla con los criterios clasificación empresarial definidos por Decreto 1074 de 2015, que sean mic pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desempe anteriores, se preferirá la propuesta oferente que acredite de acuerdo con estados financieros o información conta con corte a 31 de diciembre del año ante por lo menos el veinticinco por ciento (25%) total de pagos realizados a Mipym cooperativas o asociaciones mutuales concepto de proveeduría del oferen realizados durante el año anterior; o, la ofe presentada por un proponente plural siem que: (a) esté conformado por al menos u MIPYME, cooperativa o asociación mutual c tenga una participación de por lo menos veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPY cooperativa o asociación mutual apo mínimo el veinticinco por ciento (25%) de experiencia acreditada en la oferta; y (c) n MIPYME, cooperativa o asociación mutua sus accionistas, socios o representantes lego sean empleados, socios o accionistas de miembros del proponente plural; situación c deberá acreditarse de la siguiente for (Columna de acreditación).
11. Preferir las empresas reconocida establecidas como Sociedad Beneficio e Interés Colectivo o Socied BIC, del segmento Mipymes.	Certificado de existencia y representación le de la sociedad en el que conste que reúne requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 201 la norma que la modifique o la sustitu Asimismo, acreditará la condición de Mipyme los términos del numeral 8 del presente artícul Tratándose de proponentes plurales, se prefe la oferta cuando cada uno de los integran acredite las condiciones señaladas en el inc anterior de este numeral.	De no concurrir los criterios de desempe anteriores, se preferirá la propuesta de empresas reconocidas y establecidas co Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo Sociedad BIC, del segmento Mipym situación que deberá acreditarse de siguiente forma: (Columna de acreditación)
12. Utilizar un método aleatorio p seleccionar al oferente, el cual deb estar establecido previamente en	En el último criterio de desempate se aplica las siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un número de bala	Finalmente, y de no concurrir los criterios desempate anteriores, se utilizará un méto aleatorio para seleccionar el oferente.

pliego de condiciones, invitación documento que haga sus veces.	de iguales características, correspondientes número de proponentes empatados, marcad con números consecutivos, en for ascendente. Los proponentes, o sus delegados debidame facultados, o quienes designe la dirección contratación en ausencia de los proponente representantes autorizados, procederán a sa una de las balotas para determinar el orden.	

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Para el presente proceso de selección se hace necesario identificar los riesgos de acuerdo al decreto 1082 Cap. 1 subsección 6 articulo 2.2.1.1.1.6.1, articulo 2.2.1.1.1.6.2, articulo 2.2.1.1.1.6.3, en donde se determinaran algunos requisitos habilitantes, procedimientos y demás sistemas de control, teniendo en cuenta el riesgo del proceso de contratación , el valor del objeto del proceso de contratación y en donde se modifica los primeros análisis de demanda y oferta teniendo en cuenta la identificación de riesgos del proceso. La evaluación del riesgo se realizó de acuerdo a los manuales y guías que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente, y su resultado puede ser consultado en el Anexo que contiene la matriz de riesgos para el presente proceso

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los riesgos asociados al proceso de contratación, el municipio decide trasferir algunos riesgos al proponente o futuro contratista, especificados en la matriz de riesgos del manual que expide Colombia Compra Eficiente y en donde su numeral 4 establece este tipo de asignación y tratamiento de riesgos. Y en donde en el mismo establece que en principio general el riesgo debe asumirlo la parte que puede afrontarlo en mejor forma bien sea por la experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras y que dentro de la evaluación y calificación de los riesgos según el numeral 3 del manual de riesgos se establecen fuentes de información como: opiniones y juicios de especialistas o expertos el Municipio decide establecer unos requisitos habilitantes para seleccionar la opción más apropiada teniendo en cuenta el costo y beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento en el riesgo enumeradas y escritas en la matriz. Teniendo en cuenta que se modificara iterativamente algunos requisitos de los cuales se tenían preestablecidos sin riesgos en el análisis de la demanda, oferta y del sector en general.

Fuente Decreto 1082 de 2015 Cap. 1 subsección 6
Artículo 2.2.1.1.1.6.1
Artículo 2.2.1.1.1.6.2
Artículo 2.2.1.1.1.6.3

8. ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN

De acuerdo a lo señalado en el art. 20 de la Ley 80 de 1993 y al Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente:

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

El artículo 1 de la Ley 816 de 2003, ordena a las entidades de la administración pública, la adopción de criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional, en los procesos de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o cualquier modalidad contractual, mediante los cuales, deban seleccionar a sus contratista, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, por lo que se incluyó como criterios de calificación, el apoyo a la industria nacional en los porcentajes exigidos en el artículo 2 de la citada ley. Atendiendo las disposiciones del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Título IV, Capítulo del Decreto 1510 de 2013 o de la norma que adicione o modifique, en el presente proceso de selección, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, se realizará mediante certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lugar y fecha de expedición de la certificación, número y fecha del tratado, objeto del tratado, vigencia del tratado y proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, caso en el cual el Ministerio por disposición del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el Secop de las certificaciones referidas y

de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Así mismo, conforme los preceptos el Título IV, Capítulo del Decreto 1510 de 2013 modificado por el Decreto 1082 de 2015 y Al manual M-MACPC-02 " anual para el manejo de los acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" la Entidad ha desarrollado la información necesaria para determinar la aplicabilidad de Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes para el Estado Colombiano, que en todo caso, extienden beneficios a los proveedores extranjeros, garantizando a las empresas colombianas y las de los socios comerciales del país, procedimientos transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación pública, a fin de atender en el presente proceso de selección, las obligaciones impuestas por la protección de los principios de derecho internacional, tales como la publicidad, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones, así como el apoyo a la participación de MIPYMES.

De acuerdo con este análisis realizado se determina que al proceso de contratación se aplican los acuerdos comerciales de la siguiente manera:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	**Sí**	**Si**	**Si**	No
	México	No	N/A	No	No
	Perú	**Sí**	**Si**	**Si**	No
Canadá		No	N/A	No	No
Chile		**Sí**	**Si**	**Si**	No
Corea		No	N/A	No	No
Costa Rica		**Sí**	**Si**	**Si**	No
Estados AELC		**Sí**	**Si**	**Si**	No
Estados Unidos		No	N/A	No	No
México		No	N/A	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	N/A	No	No
	Guatemala	**Sí**	**Si**	No	**Sí**
	Honduras	No	N/A	No	No
Unión Europea		**Sí**	**Si**	**Si**	No
Comunidad Andina		**Sí**	**Sí**	No	**Sí**

Para el caso concreto y teniendo en cuenta el presupuesto oficial del presente proceso, se determina claramente que:

- Teniendo en cuenta el presupuesto estimado para la presente contratación, se encuentra habilitado para los TLC con Guatemala y la CAN.
- En lo referente al trato Nacional, se encuentra habilitado para los participantes de la CAN.

9. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

Que el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 establece, "los contratistas prestaran garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestaran garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. El gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales."

Por lo anterior se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

a) Cumplimiento

Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, "… Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. (Numeral 3º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro meses más.

b) Pago se Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales

Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más.

Por otra parte, es necesario prever que el posible contratista cuenta con un personal a su cargo, a quienes debe respaldar en cuanto a sus obligaciones salariales y prestacionales. Así las cosas, el Municipio debe salvaguardar sus recursos amparando el incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado (numeral 4º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015).

CONSTRUYENDO ESPINAL CON DECISIÓN & FIRMEZA
Carrera 6 Nº 8-07 Palacio Municipal de Espinal- Tolima. Teléfono: (8) 2390314, Código Postal: 733520
gobierno@elespinal-tolima.gov.co - contactenos@elespinal-tolima.gov.co

c) Calidad de los Bienes

Garantizará la buena calidad de los bienes, por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia por su plazo y cuatro meses más. (Numeral 6º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015).

ORIGINAL FIRMADO
MILTON JAMIR BOCANEGRA CONDE
ALMACEN MUNICIPAL